

ACTA N° 17/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 20 de Julio de 2004, siendo las 10.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del ORSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY y el Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS. Se deja constancia que no asiste el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES por encontrarse fuera de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

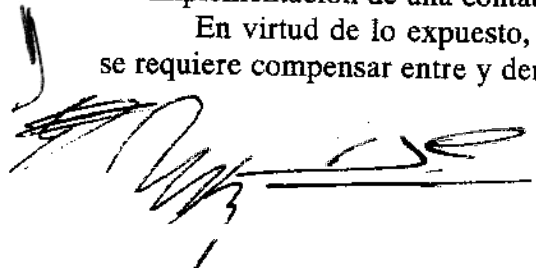
- 1 Expediente ORSNA N° 034/2004 – Modificación Presupuestaria propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente ORSNA N° 1072/2002 - Reconstrucción Expediente N° 868/00 "Garantías presentadas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A." - Tratamiento y Resolución.
3. Expediente ORSNA N° 811/02 y su agregado N° 990/01 - Otorgamiento de poderes a letrados del Organismo para ejercer la representación del ORSNA ante todas las jurisdicciones, fueros e instancias en las contiendas judiciales en las que el ORSNA sea parte - Tratamiento y Resolución.
4. Expediente ORSNA N° 109/04 - Licitación Pública N° 02/04 Reacondicionamiento del pavimento asfáltico de Pista 16l – 34r en el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHIA BLANCA, PROVINCIA de BUENOS AIRES – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – El Sr. Secretario General manifiesta que llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 34/04, a fin de considerar la modificación de créditos presupuestarios asignados al ORSNA, por compensación entre los incisos 2 – Bienes de Consumo y 3 – Servicios no Personales, propiciada por la GAP.

Explica la GAP (fs. 131) que si bien se han efectuado modificaciones presupuestarias durante el primer trimestre del año en curso, la actual distribución del crédito no se adecua a las necesidades del Organismo, observándose en el tercer trimestre:

- Un decremento en los importes correspondientes a las sentencias presupuestadas por la GALA respecto de los juicios en trámite con este Organismo.
- Durante el segundo trimestre se adjudicó la adquisición de la Licencia del Software Antivirus por un importe considerablemente inferior al presupuestado por el Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones.
- Se prevé la compra de resmas de papel, material de librería y cartuchos por importes superiores a los presupuestados, debido a incrementos de precios.
- La GAeyU en su programación solicita asesorías para realizar estudios tendientes a la implementación de una contabilidad regulatoria.

En virtud de lo expuesto, y según las estimaciones realizadas, la GAP manifiesta que se requiere compensar entre y dentro de cada inciso el crédito otorgado a las distintas partidas



presupuestarias, resultando necesario modificar la redistribución de los créditos vigentes de los incisos 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios no Personales.

El Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 02/2002 establece, en su planilla Anexa, las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, encontrándose facultado el Directorio para dictar la modificación que se propicia.

Oído lo expuesto, luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar la distribución del Presupuesto de la ADMINISTRACION NACIONAL vigente para el ejercicio 2004, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla que como Anexo I se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 2 – El Sr. Secretario General manifiesta que llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 1072/02 por el que tramitó la información sumaria a efectos de deslindar las responsabilidades con relación a la desaparición del Expediente N° 868/00 caratulado "Garantías presentadas por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.".

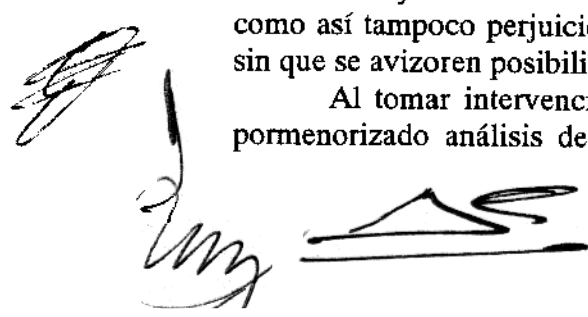
En esta instancia, la GALA somete a consideración del Directorio la finalización de la información sumaria y el archivo de las actuaciones.

En el año 2002 (ante la solicitud efectuada por la GAP), la USG requirió la búsqueda del expediente mencionado a todas las áreas del ORSNA, las que informaron que no obraba en su poder el Expediente N° 868/00 (MEMO GAeyU N° 270/02, MEMO SSA N° 415/02, MEMO GALA N° 285/02, MEMO GA N° 554/02 y MEMO UAI N° 254/02).

En fecha 13/01/03 el Directorio del Organismo resolvió disponer la reconstrucción del Expediente N° 868/00, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), instruyendo a la USG para que en coordinación con la GALA diese inicio y trámite a la información sumaria a efectos de deslindar las responsabilidades con relación a la desaparición del referido expediente, proponiendo la GALA a la USG al funcionario que actuará como instructor de la misma. En fecha 3 de mayo de 2003 se designa instructor al Dr. Carlos PERROTA.

Cabe destacar que el Instructor interviniente (Informe fs. 112/115) recomienda proceder al archivo de las actuaciones en cuestión siguiendo las pautas establecidas por el Artículo 34 inc. b) del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 218/98 y conforme lo normado por el Artículo 195, párrafo segundo del Código de Procedimientos en lo Penal de la Nación, toda vez que no existe dificultad alguna para reconstruir el expediente en cuestión y en atención a no existir interés alguno en la continuación de la investigación como así tampoco perjuicio alguno derivado de la desaparición del expediente N° 868/00 y, sin que se avizoren posibilidades de esclarecimiento.

Al tomar intervención la GALA (Dictamen GALA N° 80/04), luego de realizar un pormenorizado análisis de las probanzas producidas y demás antecedentes obrantes en el



El Sr. Secretario General da lectura al Informe del Instructor interviniente y al Dictamen GALA N° 80/04.

Oído lo expuesto, luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo I copia del Informe del Instructor de Sumarios y del Dictamen GALA N° 80/04.
2. Archivar la Información Sumaria ordenada por Resolución ORSNA N° 5/03 de fecha 15 de enero de 2003, con motivo de la desaparición del Expediente ORSNA N° 868/00, en virtud de lo normado por el Artículo 34 inciso b) del "Régimen de Sanciones por Infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito aeroportuario sometido a la jurisdicción del ORSNA y del Procedimiento para la Substanciación de Sumarios", aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98.
3. Instruir a la USG a reconstruir el Expediente ORSNA N° 868/2000.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 3 – El Sr. Secretario General manifiesta que llega a tratamiento del Directorio el Expediente ORSNA N° 811/02 y su agregado N° 990/01, a fin de considerar lo propuesto por la GALA con relación al otorgamiento de poderes especiales a letrados para ejercer la representación del ORSNA ante todas las jurisdicciones, fueros e instancias en las contiendas judiciales en las que el ORSNA sea parte, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente.

Cabe señalar que en las causas N° 12.584/01 y N° 14.922/00 que corren por cuerda ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 9, en las que se investigan las interferencias radioeléctricas que emisoras de FM, regulares e irregulares, venían provocando en el sistema de ILS del Aeroparque "JORGE NEWBERY", los Dres. Francisco Mario CUPELLI y Jorge DAER, de acuerdo lo dispuesto por Resolución ORSNA N° 76/02, solicitaron ser tenidos por parte querellante en nombre del ORSNA, acompañando en tal oportunidad el testimonio del poder especial que así los facultaba.

Conforme surge del Acta de Reunión de Directorio N° 26 de fecha 24 de julio de 2003, se revocaron todos los poderes otorgados a los nombrados, designándose en su reemplazo, como apoderados para todas las causas judiciales del Organismo, a los Dres. Fernando Martín BRAVO, Marta Luisa TODARELLI y Carolina Gianna CODUTTI.

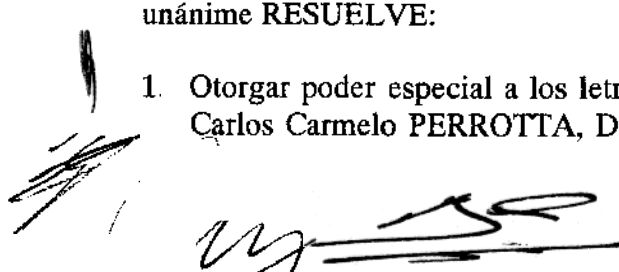
Al tomar intervención la GALA (Dictamen GALA N° 83/04) expresa que el poder otorgado a los referidos letrados resulta insuficiente para poder reemplazar a los anteriores mandatarios en las querellas penales en cuestión, haciéndose indispensable llenar dicho vacío procesal, otorgando nuevo poder especial para querellar a otros abogados del Organismo.

El Servicio Jurídico considera conveniente que el nuevo nombramiento recaiga en los Dres. Jorge MORAS MON y Carlos C. PERROTTA, ambos con especialidad en derecho penal, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, puedan seguir adelante con la querella instaurada.

El Sr. Secretario General da lectura al Dictamen GALA N° 83/04.

Oído lo expuesto, luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Otorgar poder especial a los letrados Dres. Jorge MORAS MON, DNI N° 11.677.974 y Carlos Carmelo PERROTTA, DNI N° 4.372.768, para que actuando conjunta, separada,



- alternada o indistintamente, ejerzan la representación del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en las causas penales N° 2.728/01, N° 12.584/01 y N° 14.922/01, corriendo éstas dos últimas por cuerda con la primera mencionada, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 6 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.
2. Disponer la formalización mediante escritura pública de lo dispuesto en el punto anterior.
 3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 4. El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Expediente N° 109/04, en el cual tramita la Licitación Pública N° 02/04 destinada al "Reacondicionamiento del Pavimento Asfáltico de la Pista "16l - 34r" en el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA de BUENOS AIRES" mediante la ejecución de fresado, reparación con mezcla de tipo concreto asfáltico en caliente y sellado con lechada asfáltica.

Al respecto, cabe recordar que el llamado de la presente licitación fue aprobado por Resolución ORSNA N° 23/2004 por un monto estimado de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00) IVA incluido, de acuerdo a las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el Sistema de Ajuste Alzado.

Cumplidas las normas de publicidad que rigen la presente contratación presentaron ofertas las empresas: ALTILIO VIAL S.A., cotizando la suma de \$ 1.391.608,54 IVA incluido; INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. cotizando la suma de \$ 1.462.170,36 IVA incluido; CERRA Y MORO S.R.L. cotizando la suma de \$ 1.497.236,46 IVA incluido y la EMPRESA CONSTRUCTORA TREVISIOL HNOS. S.A., cotizando la suma de \$ 1.279.779,09 IVA incluido.

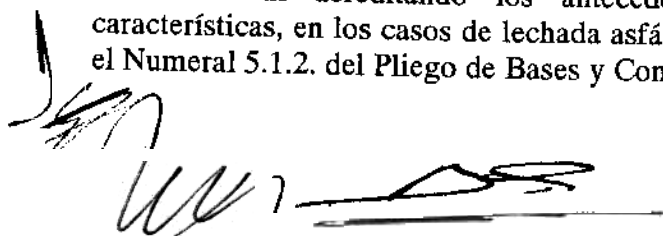
La Comisión Evaluadora de Ofertas en el Informe Preliminar N° 05/2004, luego de analizar el cumplimiento por parte de los oferentes respecto de los requisitos exigidos por los Pliegos, manifestó que las ofertas presentadas por las empresas ALTILIO VIAL S.A. y TREVISIOL HNOS S.A. resultan inadmisibles.

Fundamenta la Comisión dicha opinión en que la empresa ALTILIO VIAL S.A. no acreditó la vigencia del Certificado Fiscal para contratar presentado pese a habersele requerido mediante Nota GAP N° 314/04, recordando que el referido certificado tiene validez una vez publicado en el Boletín Oficial (Artículo 6° de la Resolución AFIP N° 135/98).

Con relación a la oferta presentada por la empresa TREVISIOL HNOS. S.A. el Cuerpo Evaluador la consideró inadmisibile, toda vez que la misma no cumple con lo dispuesto en el Numeral 6.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, relativo al método constructivo a instrumentar.

Dicho numeral establece que todo sector fresado deberá ser reconstruido con mezcla asfáltica en la misma jornada de trabajo, sin embargo, el Plan de Trabajos incluido en la oferta de TREVISIOL S.A. establece que durante el primer mes se ejecutarán 3.920 m² de fresado y 3.126 m² de concreto asfáltico, situación que se mantiene a lo largo de todo el Plan de Trabajos.

Asimismo, la referida empresa no procedió a cotizar su oferta según lo requerido por el Numeral 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual establece la necesidad de presentar el presupuesto discriminado por rubros, no respetando el formato del Formulario de Oferta ni acreditando los antecedentes correspondientes a obras de similares características, en los casos de lechada asfáltica y señalamiento (Conforme lo establecido por el Numeral 5.1.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).



La Comisión Evaluadora de Ofertas consideró admisibles las ofertas presentadas por las empresas: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. y CERRA Y MORO S.R.L., resultando elegible la presentada por la empresa INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L., por resultar la oferta económica más conveniente.

En virtud de lo precedentemente expuesto, el Cuerpo Evaluador en su Dictamen N° 5/04 recomienda adjudicar la presente licitación a la empresa INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON 36/100 (\$ 1.462.170,36.-) (IVA incluido).

El referido Dictamen de Preadjudicación fue publicado y notificado a todos los oferentes, no habiéndose deducido impugnaciones al mismo.

La GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS toma intervención (Dictamen GALA N° 89/04) compartiendo los términos del Informe Preliminar N° 5/04 de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no formulando observaciones de índole jurídicas.

El Sr. Secretario General procede a dar lectura al Dictamen referido.

Oído lo expuesto y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio en forma unánime resuelve:

- 1- Incorporar copia del Dictamen GALA N° 89/04 como Anexo II de la presente Acta.
- 2- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas ALTILIO VIAL S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA TREVISIOL HNOS. S.A..
- 3- Adjudicar la Licitación Pública N° 2/04 destinada al "Reacondicionamiento del Pavimento Asfáltico de la Pista "16l - 34r" en el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA de BUENOS AIRES mediante la ejecución de fresado, reparación con mezcla de tipo concreto asfáltico en caliente y sellado con lechada asfáltica" a la empresa INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON 36/100 (\$ 1.462.170,36.-) (IVA incluido).
- 4- Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO para que adopte las acciones necesarias a fin de perfeccionar la adjudicación en el marco de lo dispuesto en los puntos precedentes.
- 5- El presente gasto deberá ser imputado al Programa 16, Proyecto 1, Obra 51, Inciso 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 2, correspondientes al Ejercicio Financiero correspondiente al año 2004.
- 6- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Finalizado el debate de los temas previstos en el Orden del Día, toma la palabra el Brig. (r) Horacio OREFICE quien pone en conocimiento de sus colegas que la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO eleva a consideración del Directorio el Anteproyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos del ORSNA para el ejercicio 2005 y su correspondiente plurianual 2005/2007 (MEMO GAP N° 193/04).

Cabe tener en cuenta que la GAP remite la documentación requerida por la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, incluyendo el Formulario 20, referente a sentencias judiciales, así como también el correspondiente pedido de sobretechos presupuestarios.

A tal fin, asiste a la reunión el Señor Gerente de Administración y Presupuesto quien explica a los Señores Directores el anteproyecto en cuestión.

Informa el Señor Gerente que la GAP, sin perjuicio de haber formulado el anteproyecto de presupuesto teniendo en cuenta la estructura actual del Organismo, acompaña

las planillas realizadas con el sistema PROA, las cuales han sido confeccionadas teniendo en cuenta la nueva estructura del ORSNA que se encuentra en etapa de aprobación.

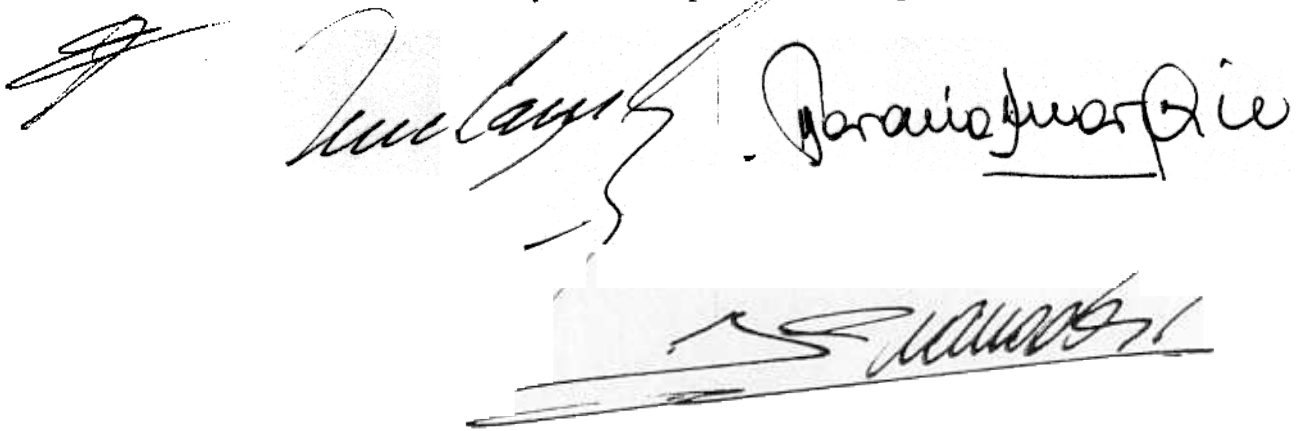
El Secretario General del ORSNA procede a dar lectura al MEMO GAP N° 193/04.

Oído lo expuesto y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio del ORSNA, en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Ejercicio 2005 y su correspondiente Plurianual 2005/2007 elaborado por la GAP, que como Anexo III se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Señor Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Se deja constancia que la presente reunión ha sido presenciada, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/2003 por el Sr. Matías WEISZ, DNI 28.383.039, como voluntario en representación de PODER CIUDADANO.

Siendo las 11.10 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is partially cut off. The middle signature is 'Matías Weisz' written in a cursive style. The signature on the right is 'Daniel José P. C.' also in cursive. Below these, there is a large, bold, horizontal signature that appears to be 'Daniel José P. C.' written in a different, more stylized cursive script.